



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

CONTRATO NRO. IIGE-BID-2024-007

Consultoría Individual de un Especialista de Financiero necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC

Entre el Instituto de Investigación Geológico y Energético, en adelante el Contratante, domiciliado en Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro Edificio SKY, Quito, representada por la Ing. Selene Yajuana De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, conforme consta de la resolución No.2023-017-DE de fecha 10 de marzo del 2023, suscrita por el Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente como el IIGE, por una parte; y, por otra parte, la Ing. Silvana Faviola Guambugue Paredes en adelante la Consultora, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Calle V Nº 183, Calle R, Depto. 183, Conocoto – Quito, Ecuador, con documento de identidad número en 1714261714, en el marco del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC , "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257)", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de diciembre de 2020, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, con el objeto de acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, en adelante el "Programa", por un monto de hasta USD 78'400.000,00 el mismo que será ejecutado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNRR y el Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, considerado como parte del programa al proyecto "Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano".
2. En el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Estado Ecuatoriano se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló "Consultoría Individual de un Especialista Financiero necesario para el desarrollo del Proyecto de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Instituto de Investigación
Geológico y Energético

Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC", de código No. GSRS-1-3CV-Cl.

4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria anual No. 185 de 17 de julio de 2024, conforme consta en la certificación conferida por el Instituto de Investigación Geológico y Energético, además se verifica la existencia del comprobante de avales No. 67 y se cuenta adicionalmente con la certificación plurianual No. 87 de 16 de julio de 2024.
5. Que mediante Resolución No. DAF 2024-057 de fecha 30 de julio de 2024 la Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, Delegada de la Máxima Autoridad, adjudicó el contrato para la prestación del servicio "Consultoría Individual de un Especialista Financiero, necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)" a la Mgs. Silvana Faviola Guambaguete Paredes con RUC 1714261714001, por un monto de USD \$ 34.272,32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 32/100), no incluye IVA, y un plazo ejecución de 16 meses contados a partir de la firma del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. Las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado y su aceptación.
- 2.5. Resolución de Adjudicación

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I (Términos de Referencia) del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por tiempo trabajado y contra entrega de informes.

El plazo de ejecución será de 16 meses contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en la Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro Edificio Sky, de lunes a viernes en una jornada de ocho (8) horas en el horario de 8:00 a 16:30.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El monto de la consultoría es de USD \$ 34.272,32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), no incluye IVA

El valor a cancelarse es de US\$ 2.142,02 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100) no incluye el IVA, mismo que corresponde al mes de trabajo.

El IIIGE pagará a la Consultora de manera mensual, contra la entrega de un informe de actividades dentro del plazo y en la forma determinados en el contrato respectivo, con el informe de aprobación y satisfacción por parte del Administrador del Contrato y la entrega de la factura correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

INFORME	PLAZO	MONTO POR CADA INFORME (Sin incluir IVA)
# 1 al # 16	Hasta los 05 primeros días hábiles después de terminado el plazo al que corresponda presentar el informe de actividades realizadas.	\$ 2.142,02 (pago mensual)
TOTAL (SIN INCLUIR EL IVA)		\$ 34.272,32

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en US dólares. El consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden. La información sobre este aspecto podrá encontrarse en la página web: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>.

El Contratante pagará al Consultor dentro del plazo de cinco (5) días término siguientes a la aprobación de los informes por parte del Administrador del Contrato y presentación de la factura por concepto del respectivo pago de tiempo trabajado.

En el presente contrato no se prevén gastos reembolsables, que de requerir incorporarse se cancelarán bajo tal figura, siempre que se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria y se encuentren debidamente aprobados de forma previa por el Administrador del Contrato.

Será responsabilidad de la consultora mantener vigente su certificado de firma electrónica, para la gestión correspondiente a informes, la cual deberá ser compatible con el sistema FirmaEC.

QUINTA.- GARANTÍAS:

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa a Ing. Carmen Lourdes Sánchez Vera Analista Técnico 3 DGI-INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, en calidad de Administradora de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos", así como a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y normativa Nacional relativa a la materia de Contratación Pública, en lo que aplique y de forma subsidiaria.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Consultora la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:

La Consultora será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual la Consultora no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

La Consultora conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que la Consultora en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la Consultora, ni ninguna otra persona que ésta utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.



En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN INFORMES DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por la Consultora en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, la Consultora deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Así mismo, las partes convienen en que la Consultora será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los informes resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos de la Consultora, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés anual que el Contratante asumirá por retrasos será establecida en función de lo dispuesto por el Banco Central del Ecuador como tasa activa referencial.

En caso de que el Contratante demore los pagos por más de quince (15) días término después del período establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hayan aprobado los informes y se haya presentado la factura a la Dirección Administrativa Financiera del IIIGE, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha, calculados a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual será: del (1/1000) del valor pendiente del contrato por cada día de retraso en la entrega de los informes acordados, o incumplimiento de las responsabilidades del consultor, conforme los plazos acordados.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso la Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o informes realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con la Consultora, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y de la Consultora aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y la Consultora se obligan a observar y aplicar las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15, en lo que respecta a las Prácticas Prohibidas descritas.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

DÉCIMA SÉPTIMA- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente de manera directa aplicando los principios de legalidad y buena fe, se someterán a cualquiera de los siguientes medios alternativos de solución de conflictos, en el siguiente orden:

Mediación:

Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se somete a ella

El Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

RUC: 1768155230001

Dirección: Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro, Edificio SKY

Teléfono: (593) 023931390

Email: lourdes.sanchez@geoenergia.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Instituto de Investigación
Geológico y Energético

Quito - Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Ing. Carmen Lourdes Sánchez
Vera Analista Técnico 3 DGI-INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA EN EL TERRITORIO
ECUATORIANO

Consultor:

Nombre: Silvana Faviola Guambaguete Paredes

RUC: 1714261714001

Dirección: Calle V N° 183, Calle R, Depto. 183, Conocoto – Quito, Ecuador

Teléfono 0987002013

Email: silfaviolag@hotmail.com; silfaviolag@gmail.com

Quito - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento.

Suscrito en la ciudad de Quito, D.M., en la fecha de la suscripción del último firmante según la verificación realizada en la aplicación FirmaEC, que se anexa al presente contrato.

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor:

Ing. Selene Yajanua De La Guerra
Guerrero

**Directora Administrativa Financiera
DELEGADA DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**

Silvana Faviola Guambaguete
C.I 1714261714

Consultor

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Consultoría Individual de un Especialista Financiero necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)"

3.1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: "Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico encabezará el proceso de fusión y transformación en Instituto de Investigación Geológico y Energético, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación, para determinar el proceso de traspaso";

En la Disposición General Sexta del Decreto 399, manifiesta "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"; y, al "Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético".

Con fecha 22 de diciembre de 2020, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, con el objeto de acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, en adelante el "Programa", por un monto de hasta USD 78'400.000,00 el mismo que será ejecutado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNRR y el Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, considerado como parte del programa al proyecto "Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano".

Mediante Resolución No. 2021-028-DE de 21 de mayo de 2021, el Mgs. Martín Cordovez Dammer, ex Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), resolvió "Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura

Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento"

Mediante Resolución No. 2024-040-DE de 15 de mayo de 2024, el PhD. Vicente Sebastián Espinoza., Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), resolvió "Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC (Versión 2)"

El numeral 1.34 del referido Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC, prevé:

CONFORMACIÓN DE LA UGP "Para efectos de la ejecución del Programa EC-L1257 las actividades del Componente 2 serán ejecutadas por la UGP del IIGE, conformada por un coordinador interno de planta (no financiado con recursos del préstamo). Asimismo, la UGP contará con un analista de coordinación y seguimiento, un especialista en adquisiciones y un especialista financiero, los mismos que coordinarán sus actividades con las diferentes Direcciones Técnicas, Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, dentro del ámbito de competencia de cada Dirección, así como, con la Unidad de Gestión del MEM. El personal contratado para la UGP será de dedicación exclusiva a la ejecución del programa, con cargo a los recursos del financiamiento"

Dentro de los Sistemas Informáticos del BID, se contempla la Consultoría Individual de un Especialista Financiero necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurriencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)

Mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-0813-O de 06 de junio de 2024, en atención al oficio Nro. IIGE-IIGE-2024-0545-O de 22 de mayo de 2024, y su alcance oficio Nro.IIGE-IIGE-2024-0577-O de 04 de junio de 2024; y en cumplimiento a lo dispuesto por el Viceministro de Finanzas con Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0094-O de 30 de marzo de 2023, el Mgs. Enrique Mantilla Morán Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta que: "(...) Conforme la información presentada por el Instituto de Investigación Geológico y Energético mediante oficios Nro. IIGE-IIGE-2024-0545-O y Nro. IIGE-IIGE2024-0577-O, y en consideración de la normativa vigente, el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que es procedente continuar con las gestiones correspondientes para la contratación del equipo de gestión con el grupo 73 con el siguiente detalle(...)"



3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

3.2.1 *Objetivo General*

Contratar los servicios de un profesional como Especialista Financiero para ejecutar el Proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurencias de Recursos Minerales en Territorio Ecuatoriano” con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC”, con la finalidad de realizar la gestión presupuestaria y financiera, de acuerdo con las Políticas de Gestión Financiera del BID, en coordinación con la integralidad de los miembros del equipo de gestión UGP.

3.2.2 *Objetivos Específicos*

- Coordinar y ejecutar los procesos de gestión financiera, desembolsos, presupuesto, contabilidad del proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurencias de Recursos Minerales en Territorio Ecuatoriano” con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC.
- Gestionar las finanzas del Programa de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El Especialista en Gestión Financiera será responsable del manejo financiero de los fondos del Programa/Proyecto, garantizando el buen uso y manejo transparente de los mismos para lograr los objetivos, velando por organizar e implantar un adecuado sistema de control interno, que implica el cumplimiento de los procedimientos, tiempos y formatos establecidos en el marco legal que norma el Programa/Proyecto (contrato de préstamo, reglamento operativo del proyecto, normas y políticas del Banco y legislación nacional) aplicables.

3.4. METODOLOGÍA

Tendrá como autoridad inmediata al Coordinador de la UGP y prestará sus servicios en las instalaciones del IIIGE, en la ciudad de Quito, que será su sede, de lunes a viernes en una jornada de ocho (8) horas en el horario de 8:00 a 16:30.

Los informes de sus actividades reportarán al Administrador de Contrato, quien aprobará los informes y solicitará los pagos respectivos.

El Consultor en el desarrollo de su trabajo, deberá observar lo dispuesto en el Contrato de Préstamo, su Reglamento Operativo, Políticas y Documentación Estándar, emitidas por el BID, entre otros.

En la ejecución de su trabajo se espera que tenga una amplia interacción con el Coordinador, miembros de la UGP, con la Unidad requirente, áreas internas del IIJE, y demás instancias para el cumplimiento de los objetivos del contrato de préstamo.

Así mismo, para el cumplimiento de sus labores tendrá que conocer y comprender:

- a) El Contrato de Préstamo y Anexo Único al contrato
- b) Propuesta de Operación (POD) y sus anexos (Plan de Ejecución del Programa (PEP), el Plan de Adquisiciones (PA), Matriz de riesgos, Plan de Monitoreo y Evaluación), del Programa.
- c) Reglamento Operativo del Proyecto

El consultor deberá conocer, dominar y mantenerse informado sobre otros documentos relacionados con la ejecución de proyectos financiados por el Banco, tales como:

- a) Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones.
- b) Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones.
- c) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

El consultor deberá brindar asesoría y capacitación, en materia de la normativa aplicable a las contrataciones que se financien con los recursos del BID, al personal de la institución que deba estar involucrado en la gestión financiera.

Para velar por el cumplimiento en aspectos financieros contractuales del Programa/Proyecto y rendir cuentas del uso de los fondos del Programa/Proyecto, el consultor deberá promover y participar de reuniones y/o video conferencias periódicas con las áreas técnicas encargadas de las contrataciones.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Las actividades específicas que deben ser desarrolladas por el Consultor(a) se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo con el avance del trabajo y en cumplimiento del Reglamento Operativo (ROP), resulten necesarias para el logro del objetivo previamente mencionado.

3.5.1. ACTIVIDADES GENERALES:

El presente servicio requiere la ejecución de las siguientes actividades:



1. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos del Banco en lo relativo a las cláusulas de carácter contable/financiero del Programa/Proyecto, elaborando una matriz de seguimiento.
2. Elaborar y mantener actualizada la programación financiera de las necesidades de recursos para una adecuada ejecución del Proyecto/Programa, según lo establecido en la matriz de resultados
3. con base en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Adquisiciones (PA), asegurando que todas las actividades finanziadas con recursos de la operación sean consistentes con lo dispuesto por el Contrato de Préstamo/Carta Convenio y Reglamento Operativo.
4. Elaborar y mantener actualizado el flujo de caja, con base en la programación financiera de la ejecución del Programa/Proyecto.
5. Asegurar que los registros financieros/contables de la ejecución de los recursos del Programa/Proyecto se realicen de forma oportuna, según los requerimientos del Banco y aplicando los elementos de control interno.
6. Elaborar las conciliaciones bancarias de la cuenta especial en forma mensual conforme a los registros contables y registros del Banco, según los requerimientos del BID y mantenerla actualizada.
7. Elaborar en forma conjunta con el Coordinador del Programa/Proyecto el presupuesto anual
8. Elaborar los estados financieros del Programa/proyecto en forma mensual conforme a los requerimientos del Banco y presentar la rendición de cuentas del uso de fondos del Programa/Proyecto, acompañados de los formularios soporte, los cuales deben ser compatibles con la programación financiera y flujo de caja.
9. Asegurar que los estados financieros del Programa/Proyecto se elaboren en forma mensual conforme a los requerimientos del Banco y que los estados financieros anuales sean auditados.
10. Preparar los estados financieros y otros informes del proyecto requeridos por el MEM y BID, que reflejen el avance financiero del proyecto, disponibilidades, gastos y cualquier otra información financiera solicitada.
11. Procesar en forma adecuada y oportuna todas las obligaciones financieras adquiridas con recursos del proyecto, asegurando la disponibilidad de fondos para cubrir los compromisos en forma oportuna, incluyendo los pagos.
12. Revisar los Estados Financieros anuales y someterlos a autorización/aprobación del Coordinador de la UGP.
13. Proponer al Coordinador de la UGP herramientas de control interno para asegurar una adecuada gestión fiduciaria del proyecto, mediante la implementación de un sistema integrado de administración financiera y contable del Programa/Proyecto, que permitía identificar las fuentes y usos



de los recursos y que incluya los procedimientos administrativos, contables, financieros y de Control Interno.

14. Mantener un adecuado y actualizado archivo y custodia de la documentación original de soporte de los gastos del Programa/Proyecto, las solicitudes de desembolso y todo lo relativo a la tesorería de la ejecución del proyecto/programa.
15. Gestionar y tramitar oportunamente las solicitudes de desembolso y justificaciones del financiamiento, asegurando que estén completas y cumplan con los requerimientos establecidos en las normas y políticas del Banco.
16. Gestionar y tramitar ante las entidades gubernamentales la disponibilidad y asignación de fondos de contraparte para la ejecución del proyecto/programa.
17. Apoyar al Coordinador de la UGP en mantener actualizado el Manual Operativo y/o Reglamento de Crédito, y en general a cualquier proceso de su ámbito que coadyuve a mejorar la eficiencia de la ejecución del Programa/Proyecto.
18. Controlar el inventario de activos de bienes no fungibles y la existencia de bienes fungibles, y mantener y controlar el equipo y materiales de oficina del Programa/Proyecto.
19. Cumplir con las acciones previstas en el plan de acción, como producto de las visitas fiduciarias (Gestión Financiera).
20. Elaborar y cumplir con el plan de acción como resultado de las auditorías a los Estados Financieros Auditados del Proyecto en temas de gestión financiera.
21. Coordinar y gestionar con Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y las instancias externas que se requiera para la inclusión oportuna de la asignación anual de presupuesto del Contrato de Préstamo N° 4989 / OC-EC, de acuerdo con la programación estimada. (Cronograma de desembolsos).
22. Evaluar y solicitar oportunamente las modificaciones y reformas presupuestarias necesarias y preparar las solicitudes para firma del Líder del Proyecto designado y aprobación del Coordinador de la UGP de los avales y certificaciones presupuestarias anuales y/o plurianuales necesarias para los procesos de adquisición de bienes, servicios y consultorías.
23. Apoyar las actividades de auditoría suministrando información financiera oportuna y confiable del Contrato de Préstamo N° 4989 / OC-EC a cargo de la UGP.
24. Velar por el fiel cumplimiento de los reglamentos, manuales, normas, procedimientos aplicables, especialmente en los componentes administrativos financieros del Contrato de Préstamo N° 4989 / OC-EC.

25. Coordinar y articular la entrega de información financiera con el especialista financiero de MEM requerida en el proceso de auditoría para los Informes de Estado Financiero Auditados "EFA".
26. Todas las demás funciones financieras necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto/programa que defina el Coordinador.

3.6. INFORMES A ENTREGAR

El consultor contratado deberá presentar los informes señalados a continuación, al Administrador de Contrato para su revisión y aprobación previo al pago.

- **Informes mensuales**

El (La) Consultor(a) entregará informes mensuales, los cuales deberán contener por lo menos la siguiente información:

- Informe de gestión, acuerdos, avances y resultados alcanzados de las tareas descritas en la sección "ACTIVIDADES" de los Términos de Referencia, con sus respectivos Anexos (los Anexos se refieren a los documentos aprobados o en borrador que se presenten como tangibles de las tareas ejecutadas). En el último Informe se incluirá los resultados derivados del desarrollo, de las tareas descritas en la sección "ACTIVIDADES" de los Términos de Referencia; y un detalle de los procesos contratados, en ejecución o liquidación, incluyendo al menos la siguiente información: Objeto, monto, plazo, nombre del/ de la Administrador/a del Contrato y estado.

3.6.1 Aprobación y Requisitos sobre elaboración de informes

3.6.1.1 Aprobación de informes:

Los informes serán aprobados por el Administrador del Contrato.

En el caso de que existan observaciones, el Administrador del Contrato dispondrá de 5 días hábiles para revisar y emitir observaciones por escrito al Consultor. El Consultor, por su parte, dispondrá de 5 días hábiles para corregir y entregar los documentos finales.

3.6.1.2 Requisitos sobre elaboración de informes

Todos los informes deberán ser presentados en un (1) ejemplar, en versión digital con firma electrónica, con sus respectivos Anexos.

Los informes se entregarán al Administrador del Contrato, quien deberá realizar las gestiones pertinentes al interior del IIGE, respecto de la custodia y archivo de los informes y Anexos generados por el Consultor.

3.7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

EL plazo será 16 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

3.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Espacio de trabajo y acceso a la red del IIGE bajo lineamientos de políticas de seguridad del Instituto.
- Política de seguridad de la información del IIGE
- Se les dotará de suministro de oficina para el desempeño de sus actividades.

En general todas las facilidades para un eficiente cumplimiento de sus labores.

- a) Entrega de toda la información disponible que facilite la ejecución del contrato, bajo las políticas de seguridad del IIGE.